



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0169-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 31 de Julio de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°03752-2020, presentado por el administrado Sr. VICTOR SANCHEZ CRUZ identificado con DNI N°22498591, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 193, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 378.30 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 17.07.2020
- Copia simple de DNI del Sr. Víctor Sánchez Cruz
- Copia simple de Minuta de Compra Venta
- Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico P-01 firmado por la Arq. Noemi Ayala Pinedo CAP N°8348
- Recibo de pago N°06228 de fecha 16.07.2020, por el monto de S/. 115.00;

Que, con INFORME N°0389-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 31.07.2020 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 193, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°016-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 31.07.2020 solicitado por el administrado Sr. VICTOR SANCHEZ CRUZ identificado con DNI N°22498591, del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 193, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 378.30 m2, y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISMAC AZORIN VAQUERO
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 173739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipal.cañete.gob.pe